

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 14 de enero de 2021.

A Despacho de la señora Jueza el proceso ejecutivo a continuación de Héctor Cárdenas Rondón en contra de Colpensiones, informándole que el apoderado de la parte actora presentó liquidación de crédito, la cual no fue materia de objeción alguna, encontrándose pendiente realizar la aprobación de la misma.

Por otro lado, se indica que una vez revisada la plataforma web del Banco Agrario SA, se evidenció el depósito constituido No.454130000010942, por el valor de \$359.533 en favor del actor.

De otro lado, se aclara que el apoderado de la parte actora es el Dr. Leonardo Bonilla Bolaños.

CAROLINA ANDREA ACEVEDO CAMACHO
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Ejecutivo a continuación
Rad. No.: 17380 31 12 001 2019 0042600

MODIFICA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO – ENTREGA DINEROS

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte actora, el despacho observa que es menester su modificación, lo anterior, teniendo en cuenta que el valor de la reliquidación indexada corresponde a \$4.818.723 y en el presente trámite obra prueba del pago de las sumas de \$4.818.723 por concepto de reliquidación y de \$359.533 por costas procesales del ordinario laboral, quedando pendiente solamente el pago de las costas del trámite ejecutivo, por el valor de \$257.665,35.

Así las cosas, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, el despacho modificará la liquidación del crédito presentada por la parte actora, en los siguientes términos:

Costas proceso ejecutivo	\$	257.665,35
TOTAL	\$	257.665,35

Siendo correcta la liquidación realizada en los términos anteriores, es procedente su modificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Por otro lado, una vez ejecutoriado el presente proveído, entréguese a la parte actora el depósito judicial No.454130000010942, por el valor de \$359.533, correspondiente a las costas procesales del trámite ordinario laboral.

Finalmente, no se accederá a lo solicitado por el Dr. Diego Alfonso Romero al no contar con legitimación en el presente asunto.

Por lo expuesto, **el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,**

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar de oficio la liquidación del crédito en la forma indicada en la parte motiva del presente auto, de conformidad a lo establecido en el artículo 446 de Código General del Proceso.

SEGUNDO: Entregar a la parte actora el depósito judicial No.454130000010942, por el valor de \$359.533, correspondiente a las costas procesales del trámite ordinario laboral.

TERCERO: No acceder a lo solicitado por el Dr. Diego Alfonso Romero, por lo expuesto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

EDNA PATRICIA DUQUE ISAZA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO - CIVIL LABORAL DE LA CIUDAD DE LA DORADA-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf65c1f9c60c202f93b7741c5823f5438d965ec302541ce4c2bf1ee0a3671cca**

Documento generado en 14/01/2021 03:15:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>